



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 376-2023-MDP/GM

1302

Pichari, 18 de setiembre del 2023

VISTOS:



Opinión Legal N° 602-2023-MDP-OAJ/VHSP del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), Informe N° 4147-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 02734-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 13-2023-MDP-OSLP/WYDC-Áreas Verdes del Supervisor de la Actividad, Informe N° 716-2023-MDP-GSM-AAV-LVS/C de la Coordinadora de la Actividad: “*Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques espacios públicos en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco*”, y demás documentos sobre Prestación de Mayores Metrados N° 01 Sin Ampliación Presupuestal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “*En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra*”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “*Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión*”. Numeral 33.3 expresa que, “*Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes*”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “*Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “*Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva*”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “*Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°008-2023-MDP/GI, de fecha 17 de enero del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad: “*Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques espacios públicos en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco*”, con un presupuesto total de S/. 2'001,914.60 soles y plazo de ejecución de 360 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Informe N° 716-2023-MDP-GSM-AAV-LVS/C, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Coordinadora de la Actividad – Ing. Lisset Valencia Sulca; quien **SOLICITA LA APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO** sobre Mayores Metrados N° 01 Sin Ampliación Presupuestal, a favor de la Actividad: “*Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques espacios públicos en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco*”; y lo remite al Supervisor de la Actividad, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N° 13-2023-MDP-OSLP/WYDC-Áreas Verdes, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Supervisor de la Actividad – Ing. William Y. Dávila Castro; quien luego de un análisis concluye con **OPINION FAVORABLE** para la solicitud de la Coordinadora de la Actividad de aprobación resolutive de Mayores Metrados N° 01 Sin Ampliación Presupuestal, para su control en la ejecución de la Actividad: “*Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques espacios públicos en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco*”; y lo remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación y aprobación;



Que, mediante Informe N° 02734-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto - Ing. Mario Chávez Jeri, quien luego de revisada la solicitud de Mayores Metrados N° 01 sin Ampliación Presupuestal, y bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Residente de Obra, con opinión favorable del Supervisor de Obra; señala que se **DEBE APROBAR** bajo acto resolutive los Mayores Metrados N° 01 sin Ampliación presupuestal; toda vez que la solución técnica planteada por los Responsables de la Ejecución de la Actividad, busca el traslado del vivero a un nuevo terreno ubicado en el sector Mariscal Cáceres – Asociación de Jorge Chávez, por la construcción del polideportivo en el terreno que se venía ejecutando la actividad;



Que, mediante Informe N° 4147-2023-MDP-GI/DOPIEDA-RD, de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras - Ing. Ewby De la Cruz Apico, quien luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada y en base a la Directiva N° 001-2023-MDP-GM “*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco*”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022-MDP/GM; y en concordancia con lo mencionado por la Coordinadora de la Actividad Áreas Verdes, Supervisor de la Actividad y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe con **OPINION PROCEDENTE** para la aprobación bajo acto resolutive de la prestación de Mayores Metrados N° 01 Sin Ampliación Presupuestal, en beneficio de la Actividad: “*Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques espacios públicos en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco*”;



Que, mediante Opinión Legal N° 602-2023-MDP-OAJ/VHSP, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal – Abg. Víctor Hugo Soto Portilla; quien conforme a los hechos expuestos y analizados, concluye que es **VIALE** aprobar bajo acto resolutive la prestación de Mayores Metrados N°01 Sin Ampliación Presupuestal, en beneficio de la Actividad: “*Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques espacios públicos en Pichari Capital, Distrito de Pichari – La Convención – Cusco*”, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, necesarios para el cumplimiento de la finalidad y objetivo de la actividad; recomendando con la prosecución del trámite como corresponda;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de MAYORES METRADOS N° 01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL, de la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARQUES ESPACIOS PÚBLICOS EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO”, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MAYORES METRADOS N° 01	SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL
Costo Directo	S/. 51,888.00	S/. 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
D.O.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

